

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00172-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con Nit No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 51 a 70 - archivo 09 del expediente digital.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos del poder sustitución visto a folio 71 del archivo 09 del expediente electrónico.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.758 y T.P. No. 219.124 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conforme el certificado de existencia y representación visible a folios 15 a 85 del archivo 07 del diligenciamiento virtual.
4. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **MARÍA CAROLINA GALEANO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.146.436.817 y T.P. No. 298.021 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos del poder elevado a escritura pública visible a folios 25 a 35 del archivo 08 del diligenciamiento virtual.
5. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S**, identificada con Nit No. 830.118.372-4, en calidad de apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, según poder visto a archivo 11 del expediente electrónico.
6. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor **SANTIAGO TREJOS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.498.419 y T.P. No. 350.708 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procurador judicial

sustituto de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme sustitución vista a folio 03 del archivo 11 del plenario electrónico.

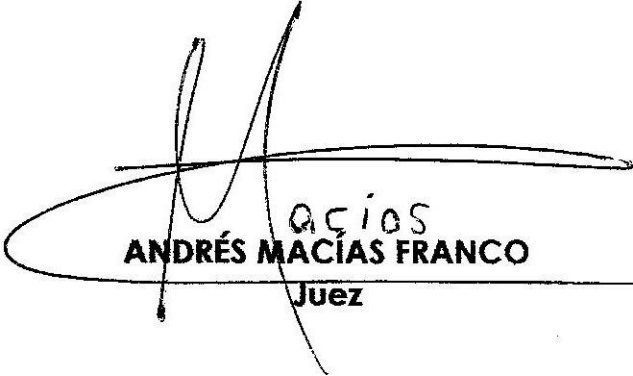
7. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**
8. **TÉNGASE** por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme notificación efectuada por el Despacho como consta en archivo 05 y posteriores mensajes de datos cruzados entre dicha parte y este Despacho de fecha 21 de septiembre de la presente anualidad donde se le informó que el proceso de la referencia ya había sido notificado, omitiendo en igual medida, contestación alguna (Archivos 11 y 12 del expediente).
9. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora judicial de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.**

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlat032@cendoj.ramajudicial.gov.co

10. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez